

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 30.

El Sr. Comandante de la Guardia civil de esta provincia, me dice con fecha 13 del corriente, lo que sigue:

«Ruego á V. S. se digne ordenar que en el Boletín oficial de la provincia se manifieste á los Sres. Alcaldes de la misma que han manifestado á esta Comandancia son gustosos en proporcionar por su cuenta casa-cuartel para la fuerza que se destine á los mismos, que suspendan el habilitarla hasta que se avise haberse aprobado el aumento de la fuerza necesaria al efecto.»

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes á quienes pueda interesar.

Logroño 14 de Enero de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 34.

La Comandancia Central de los Depósitos de Bandera y Caja general de los Ejércitos de Ultramar, dirige á este Gobierno con fecha 10 del actual la comunicacion siguiente:

«Distintas son las gestiones y los medios de que se han valido mis antecesores para cortar el abuso que se viene cometiendo por agentes officiosos, en el cobro de los créditos que corresponden á individuos procedentes de Ultramar y que se satisfacen por esta Caja; tanto por alcances de fallecidos, licenciados por inútiles y cumplidos, como gratificaciones de quintos y tantos otros que tienen lugar.

El perseverante interés con que siempre se ha mirado este asunto, ha producido resultados satisfactorios, limitando el abuso, pero no han podido obtenerse los definitivos que se proponian y que reclama la moral y la justicia en defensa de los intereses de tantas familias necesitadas, defraudadas con los amañados de que se valen cierta clase de apoderados; que estando fuera de la ley, abusan por la misma razon, de la confianza que les dispensan sus poderdantes, alucinados quizás con promesas que léjos de cumplirse, merman sensiblemente sus reducidos haberes, ó el triste legado que dejara á sus parientes ó deudos, el valiente que murió en defensa de los derechos de su patria.

Deseando proseguir en la senda de legalidad trazada por los que me precedieron en

el honroso cargo que por el Gobierno de S. M. me ha sido confiado, acudo á la autoridad de V. S. en demanda de su apoyo para llegar á tan laudable fin, sin el cual, en la reducida esfera de mis atribuciones, sería imposible conseguirlo.

Son frecuentes las reclamaciones de créditos que se hacen á esta Caja, por personas que sin ser agentes colegiados en el ejercicio legal de sus funciones y sin sujecion á tarifas módicas y especiales como estos, obtiene poderes para cobrar créditos, valiéndose de medios reprobados.

Unas veces, conociendo la necesidad de los acreedores, procuran hacerles comprender con engaño, que no llegaran á obtener el pago de sus legítimos créditos, consiguiendo adquirirlos por la mitad de su valor; cuya verdad desgraciadamente, he tenido lugar de conocer en caso muy reciente; y otros prometiéndoles el cobro por una exígua retribucion, consiguen ser autorizados y despues que lo obtienen se valen de subterfugios para entregarles lo que tienen por conveniente.

Se ha pretendido, tambien por algunos de estos officiosos agentes, sorprendiendo tal vez, la buena fé de la prensa, que se hiciera público en esta Caja el número que ocupan en turno cada uno de los créditos y la cantidad que tienen derecho á percibir, con el reprobado fin fué sin duda, de conocer con mayor facilidad y sin temor de esponerse á un contratiempo, cual de aquellos créditos les será mas beneficioso adquirir, por el menor plazo que falte para el cobro, ó por la mayor importancia de la suma.

A peticion tan peregrina, no he debido asentir dispuesto como estoy á destruir los medios que les quedan para evitar la consumacion del abuso que se viene cometiendo con la miseria ó con la ignorancia, abuso que tiene lugar en todos los puntos de la Península, pero en mayor escala en los de desembarque, donde hay Agentes que por arteiros medios se dedican á comprar los créditos con que regresan los soldados de Cuba, sea cualquiera la procedencia de aquellos.

Despues de cuanto sobre el particular está prevenido por el Ministerio de la Guerra, del aviso especial que los Jefes de los Cuerpos donde servian en Ultramar dan á los interesados ó familias de los que fallecieron,

por conducto de los Alcaldes respectivos, solo resta á esta dependencia rogar á V. S. tenga la dignacion de acordar que en el *Boletin oficial* de esa provincia de su merecido mando, se haga conocer á todos cuantos tengan créditos en esta Caja que pueden realizarlos directamente dirigiendo á mí su reclamacion, ó por medio de la autoridad local; que sin descuento ni gravamen de ninguna especie, á escepcion del coste de giro, se les remitirá su importe al punto en que residan, luego que les llegue el turno para el pago, que no se altera por nada ni por nadie, y que no se dejen sorprender, ni cedan sus derechos á persona alguna, seguros como deben estar, de que han de hacerlos efectivos sin ninguna clase de intervencion.

Que en esta dependencia se oirá al más humilde, y se le ayudará á formar criterio si necesario fuese, y que se recibe en ella por sus Jefes y oficiales, todos los dias y á todas horas, á los que quieran consultar asuntos de la índole de los que nos ocupan, ó cualquiera otro del servicio; á escepcion de los últimos dias de cada mes dedicados al pago de asignaciones, que por evitar la escesiva aglomeracion de personas, está suspendida la audiencia, para los que no tienen relacion con estos pagos.»

En su virtud se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 14 de Enero de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

D. GENARO DE QUESADA Y MATHEWS
General en Jefe del Ejército de la Izquierda.

A los habitantes de las provincias Vascongadas y Búrgos.

Reunidos hoy en el Norte dos Ejércitos numerosos provistos de los medios necesarios para emprender una campaña decisiva, cuando en ningun otro punto de la Península existe una sola partida armada, todos los desastres y consecuencias de la guerra van á pesar necesariamente sobre estas provincias, víctimas de la ambicion y tenacidad del Pretendiente y de corto número de hombres improvisados que por mantener algun tiempo más su posicion, por satisfacer su amor propio, y apesar de la opinion de casi todos sus

compañeros de armas, las arrastran al combate sin otra esperanza que la de destruir por completo el país que, aniquilándose, sostiene ya contra su voluntad y convicción una lucha tan estéril. Sin embargo, el Gobierno de S. M. el Rey D. Alfonso XII, inspirándose en sus sentimientos de humanidad, conformes con los míos, para celebrar hoy con un acto de generosidad el primer aniversario de su advenimiento al trono, y deseoso de que las consecuencias de esta guerra desastrosa alcancen solo, en cuanto es posible, á los culpables de ella, me autoriza á dictar el siguiente

BANDO.

ARTICULO 1.º Las familias ó personas que por órdenes anteriores dictadas por mí ó por otras autoridades, fueron expulsadas de su residencia habitual en estas provincias, quedan por regla general, desde esta fecha, autorizadas para regresar á sus hogares; exceptuándose solo aquellas que sufran sentencia de Tribunales ó que por su señalada actitud en favor de la causa carlista se consideren perjudiciales en el punto de su abandonado domicilio; reservándome en estos casos dudosos acordar lo más conveniente, debiendo consultárseme al efecto.

ART. 2.º Las autoridades locales de las cuatro provincias en que ejerzo el mando, quedan encargadas del cumplimiento de esta disposición, sin poner obstáculos para que se lleve á efecto; pero si hubiese quien abusara de esta concesion será espulsado nuevamente ó sufrirá mayor castigo, según las circunstancias y órdenes vigentes.

Cuartel general en Vitoria 9 de Enero de 1876.—**QUESADA.**

NUMERO 37.

RECTIFICACION.

Seccion de Fomento.—Minas.

En el anuncio inserto en el *Boletin oficial* del 8 de los corrientes, señalado con el número 15, se ha padecido una equivocacion involuntaria al publicar la designacion de la mina que con el título de *Ponos* ha registrado D. Toribio Iscar Saez, vecino de Matapozuelo, cuya rectificacion se entenderá en la siguiente forma: «se cambiará de rumbo 90 grados ó sea mirando al Este en cuya línea se medirán 100 metros: dirigiéndose des-

pués al Sur en longitud de 400 metros; se variará al Oeste y se medirán 100 metros; y «por fin dirigiéndose al Norte, se marcarán 325 metros para terminar de recorrer el perimetro del paralelogramo rectángulo de 400 metros de base por 100 de altura que comprende una superficie de 40.000 metros, ó sea cuatro pertenencias»

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Logroño 13 de Enero de 1876.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 38.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Meliton Pancorbo, vecino de Logroño, de profesion Procurador, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de hoy, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de *El Porvenir*, de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales, parage que llaman Cabecera del Robledo, lindante al Oriente con Pradejon, por Norte camino del Collado, por Poniente con las Veneras y S. Solana del Robledo, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el afloramiento del filon en el sitio indicado; desde él se medirán en direccion Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; de esta en direccion Oriente 200 metros fijándose la segunda; desde esta al Sur 300 metros fijándose la tercera; desde esta al Poniente 400 metros fijándose la cuarta; desde esta 300 metros al Norte fijándose la quinta, y desde esta con 200 metros al Oriente se encontrará la primera estaca.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 12 de Enero de 1876.—*Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 39.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Edicto.

D. Antonio Baeza Ruiz, Capitan graduado Teniente fiscal del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Soria, número 9.

No habiéndose incorporado ni justificado su existencia los soldados Faustino Benitez Rivas, Pedro Salagre Ibañez, José Melon Navas, Severiano de Prado Dominguez, Felipe Gonzalez Espinosa, Víctor Moran Diez, José Buron de la Mata y Tomás Redondo Pintor, desde el mes de Noviembre de 1874. que causaron altas en este batallon, procedentes del disuelto Reserva de Leon, núm. 7, naturales de Prioranzos, Gordoncillo, Fresno, Lallana, Grajár, Villanueva de Don Juan, Finolledo, y Valverde respectivamente en la provincia de Leon, á quienes estoy sumariando por tal delito.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los espresados soldados, señalándoles el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberán presentarse en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño doce de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio Baeza Ruiz.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 29 de Mayo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

TERCERA RESERVA DE 1874.

TUDELILLA.

Núm. 3. Segundo Carrillo Fernandez.—Pendien-

te de presentación por haberse hallado preso. Fué alta.

Núm. 16. Antonio Ibañez Saenz.—Fué alta quedando cubierto el cupo.

Se levantó la sesion — El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 31 de Mayo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

VILLAVERDE.

Núm. 1 de cuarta serie. Pascual Azofra Tovias.—Reconocido por D. Manuel Arribas y D. Fausto Dominguez fué declarado inútil.

NIEVA DE CAMEROS.

Núm. 5. Benito Fernandez Galilea.—Excluido por corto. Reclamado por los interesados de las series posteriores. Medido fué declarado corto de talla.

Núm. 6. Bernardo Basategui Santolino.—Alegó ser hijo de vinda pobre y fué declarado exento. Reclamado por los interesados de las series posteriores. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo declarando exento á dicho mozo.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

TREVIJANO.

José Rio Caro.—Voluntario en las compañías de Tiradores del Norte segun certificado que se pasó á la Caja.

LUMBRERAS.

Pantaleon Ramirez Gomez.—Presentado á indulto con armas en el pueblo de Medianas con fecha 20 del actual. Fué alta.

TERCERA RESERVA DE 1874.

PRADILLO.

Núm. 9. Braulio Bilbatua Marco.—Fué alta.

VINIEGRA DE ABAJO.

Núm. 5. Joaquin Rubio Tornero.—No se presentó. Se acordó poner al padre á disposicion del Sr. Gobernador y ordenar se preceda al embargo de bienes.

LUMBRERAS.

Núm. 6. Francisco Hernandez Velilla.—Alegó defecto físico. Desistió del reconocimiento y fué alta. Se acordó poner á disposicion del Sr. Gobernador á José Saenz y Lorenzo Artiaga padres de los mozos Alejandro y Rafael, números 7 y 9.

LAGUNA.

Núm. 2. Vicente Rubio Fernandez.—No se presentó. Su padre alegó tener otro hijo cubriendo plaza por su suerte. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 3. Manuel Gimenez Martinez.—Se acordó ingresara en la Caja de Málaga.

Se acordó poner á disposicion del Sr. Gobernador á un interesado del número 5, y á los padres de los números 9 y 14.

VENTROSA.

Habiéndose presentado el Comisionado sin mozos para cubrir el cupo, se acordó que el Alcalde proceda al embargo de bienes de los padres.

SAN ROMAN.

Habiéndose presentado el Comisionado sin mozos para cubrir el cupo, se acordó ordenar al Ayuntamiento que amplie la declaracion de soldados.

Redimió: Braulio Bilbatua Marco, núm. 9 de Pradillo para la tercera reserva de 1874.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Remigio Baroja vecino de Corbago, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del acuerdo por el que se mandó instruir expediente de prófugo á su hijo Julian Baroja Arellano número 19 de primera serie por el cupo de dicha villa, y en súplica de que se le declare exento de toda responsabilidad. Se acordó informar que el acuerdo fué legal por que si bien el padre manifestó que su hijo se hallaba en el Perú habiendo ingresado en la órden de Padres Misioneros de San Francisco, esto no le exime de la responsabilidad del servicio militar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 31 de Mayo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinados los repartimientos formados para cubrir los gastos carcelarios de los partidos judiciales de Logroño, Nájera y Cervera de rio Alhama, se acordó

aprobarlos y disponer su publicacion en el *Boletin oficial*.

Se acordó pasar al Sr. Gefe de la Administracion economica las reclamaciones producidas por D. Nicolas Metola Lerena y D. Bernardino de la Concha vecinos de Alberite; D.^a Juana Ascarza y D. Elias Larave vecinos de Herce en queja de las cuotas que se les han impuesto en los repartimientos de consumos practicados por los respectivos Ayuntamientos.

Se acordó pasar al mismo Sr. Gefe de Administracion economica la reclamacion producida por D. Primo Perez vecino del Villar de Arnedo y rematante de los derechos de consumos, pidiendo se le abonen los que correspondan sobre las especies suministradas en raciones á las tropas del Ejército en el mes de Enero último.

Leida una esposicion de D. José Manuel Olano peon caminero de la carretera provincial de Navarrete á Entrena en queja de que la cuota que se le ha impuesto en el repartimiento Municipal de la primera villa: Visto el informe del Ayuntamiento del que resulta que las utilidades que se han fijado al reclamante Olano son por el sueldo que disfruta de una peseta setenta y cinco céntimos diarios, á las cuales no se ha cargado mas que el 4 por 100 que autoriza el Decreto de 26 de Junio próximo pasado y que la cuota que se carga por gastos de cobranza y partidas fallidas no escede del 6 por 100 que permite el párrafo 8.^o regla 3.^a del art. 131 de la ley Municipal, se acordó no haber lugar á estimar la reclamacion.

Leida una instancia de D. Natalio Paulin, D. Patricio Gonzalez, D. Lorenzo Achirica y D.^a Maria Mercedes Diez vecinos de Juvera en queja de las cuotas que se les han fijado para el repartimiento Municipal y de Consumos: Visto el informe del Ayuntamiento y lo resuelto por esta Comision en virtud de reclamaciones producidas por D. Roque Gonzalez y otros vecinos del mismo distrito, se acordó ordenar al Ayuntamiento que las cuotas de los reclamantes, tanto para gastos Municipales y Provinciales como por consumos las fige con estricta sujecion á lo que se tiene prevenido.

Dada cuenta de una solicitud de D. Valentin Yécora vecino de Lagunilla en queja de que habiendo recurrido al Ayuntamiento y junta de Asociados para que le rebajase la cuota que se le ha impuesto en el reparto Municipal, le fué devuelta la instancia sin decreto alguno; se acordó remitir la reclamacion al Ayuntamiento para que en union de la junta Municipal acuerde lo que crea procedente pudiendo D. Valentin Yécora si se cree perjudicado acudir en recurso de alzada en la forma que previene el artículo 131 de la ley Municipal.

Examinado el expediente sobre aprobacion de cuentas Municipales de San Aseasio correspondientes al ejercicio de 1869-70; se acordó que las justificaciones practicadas ante el Alcalde se amplien en los términos propuestos por la Secretaria de esta Corporacion. En este momento se retiró el Diputado Sr. De Miguel.

Examinado el expediente sobre reintegro de siete mil quinientas pesetas que le fueron adelantadas al

Ayuntamiento de Logroño en 30 de Agosto de 1873, se acordó recordar al Municipio su cumplimiento, señalándole el plazo de ocho días.

Se dió lectura de una esposicion de D. Esteban Alcate, vecino de esta ciudad en súplica de que se le facilite la máquina segadora que posee la Diputacion, reparándose el diente de engrane que debió perderse al hacerse uso de la misma, en algunos años anteriores. Se acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó rogar al Sr. Presidente de la Junta de Agricultura se sirva manifestar dónde se encuentra la máquina segadora que adquirió la Diputacion.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquín Farías.

SECCION DE ANUNCIOS.

Por traslacion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de practicante de esta villa y sus aldeas e San Vicente. Vairujal, Oliven, Buzarra y Dehesillas, distantes media y una hora la que más de esta villa; su dotacion consiste en 75 fanegas de trigo del país que se compone dos partes de trigo y una de centeno; el agraciado tendrá que hacer la barba todas las semanas en los dias que se designen. Los que deseen obtener dicha plaza, presentaran sus solicitudes en el papel correspondiente en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 22 del mes de Enero entrante.

Robres 24 de Diciembre de 1875.—A. A. D. A., Gabriel Rodriguez.

NUMERO 33.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de veterinario de esta villa y su aldea de Montemediano, su dotacion consiste en cuarenta fanegas de trigo mixto, pagadas en el mes de Setiembre. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en todo el mes de Enero actual.

Nieva de Cameros 10 de Enero de 1876.—El Alcalde, Tomás del Campo.

NÚMERO 35.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Calahorra, se saca á pública subasta la construccion de un labadero público en las inmediaciones de dicha ciudad, bajo el plano, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el dia 23 del actual y hora de las doce de su mañana, por medio de pliegos cerrados que se entregarán en la referida Secretaria hasta las ocho de la mañana del citado dia 23.

Calahorra 12 de Enero de 1876.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Narciso Diaz de Rada.

Competentemente autorizado el Comandante de la contraguerrilla de Logroño para aumentar la fuerza de la misma, se admiten voluntarios hasta la edad de 45 años, por el tiempo que dure la guerra, ó el de un año desde el dia de su filiacion, y con el haber diario de dos pesetas y el pan. Las filiaciones se harán en casa del Comandante D. Benito Martinez de Arenzana, Plazuela de San Bartolomé, núm. 16, en Logroño, en donde tambien se compran caballos que sirvan para el servicio militar. 3-2

En la redaccion de este *Boletin*, calle del Mercado núm. 53, librería de la viuda de Menchaca, se hallan de venta los Aranceles judiciales para los Juzgados municipales; comprenden los derechos que deben percibir los Jueces, Fiscales y Secretarios en los negocios civiles y criminales, registro civil y de la propiedad. Se venden á 4 reales.

Tambien se hallan de venta las leyes de Enjuiciamiento civil y mercantil; de Enjuiciamiento criminal y prontuario de impuesto de consumos.

Asimismo se espenden en la referida librería toda la documentacion para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

En la villa de Albelda se vende un molino harinero con su casa de cuatro pisos con bonitas habitaciones, un trujal de aceite con dos prensas de hierro, uno y otro bajo un local, siendo de aguas seguras, con varias fincas rústicas y urbanas. Se vende en junto ó separado á dinero presente ó á los plazos que se convengan los compradores y el dueño que suscribe.—Juan Saenz. 15-10